



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso de Sucesión N° 2018-00148-00

La gestora adjetiva de la postulante solicitó el desglose de ciertos documentos que obran en el actual paginario (demanda y anexos), allegando los soportes correspondientes al pago de los pertinentes aranceles judiciales.

De este modo, la Célula Judicial **AUTORIZA** el procurado acto, el cual deberá llevarse a cabo con sujeción a lo previsto por el art. 116 del C.G.P., y a las disposiciones de bioseguridad establecidas para la época que nos alcanza.

Lo anterior, en vista de que se dispuso la terminación del asunto por desistimiento de las súplicas entabladas, mediante proveído adiado a 1° de febrero del año en curso; situación que torna viable la práctica en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ee302bbddc38c65bc53d400fa669f7c79de538286b2037e03fad4af8
ad99449**

Documento generado en 08/02/2021 03:40:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>